

El nuevo procedimiento para agentes de recaudación de Ingresos Brutos en la Provincia de Buenos Aires – Resolución Normativa 38/2011.

Escriben: Luis Lavadenz - Karina Lamarque.
contacto@todo-impuestos.com.ar

1

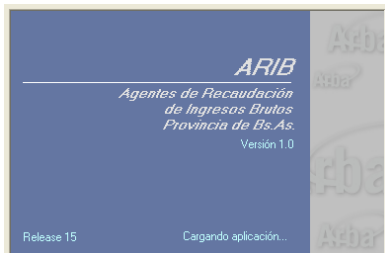
Agosto de 2011

A través de la Resolución Normativa (ARBA) 38/2011 el Fisco de la Provincia de Buenos Aires estableció un nuevo mecanismo para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en principio, según establecía la norma, con vigencia obligatoria para las retenciones y percepciones provenientes de operaciones efectuadas a partir del 01/08/2011, fecha que posteriormente fuera modificada por la Resolución Normativa (ARBA) 46/2011 quedando así definida en el **01/09/2011**, manteniendo la utilización optativa para las retenciones y percepciones provenientes de operaciones efectuadas a partir del 01/08/2011.

Entre los considerandos de la norma se cita que el nuevo mecanismo viene a simplificar el cumplimiento y control de los pagos debidos, situación que no aparece tan clara, luego de analizar el régimen, ya que se presentan una serie de nuevos pasos que deben cumplirse, previo a su presentación en reemplazo del aplicativo que los contribuyentes habitualmente utilizaban.

EL REGIMEN

El nuevo mecanismo alcanza a todos los agentes de recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, tanto del régimen general, como de cada uno de los regímenes especiales, tanto de percepción como de retención establecidos en la Disposición Normativa Serie "B" 01/2004, tanto por la declaración jurada, como por los pagos de retenciones, intereses, recargos y multas, no obstante se exceptúa del mismo a los Bancos y Entidades Financieras, quienes deberán seguir utilizando el programa aplicativo "Agentes de recaudación Bancos – AR Bancos"



A diferencia del sistema vigente con anterioridad, en el que se hacía necesario descargar el programa aplicativo vigente para "Agentes de Recaudación de Ingresos Brutos", en el nuevo régimen no requiere la descarga de un programa aplicativo, sino que por el contrario deberá

ingresarse al sitio web del Organismo Fiscal (www.arba.gov.ar) utilizando a dichos efectos el número de CUIT y la CIT (Clave de identificación tributaria), para realizar una carga de datos inicial, y luego la carga de datos mediante transmisión electrónica.

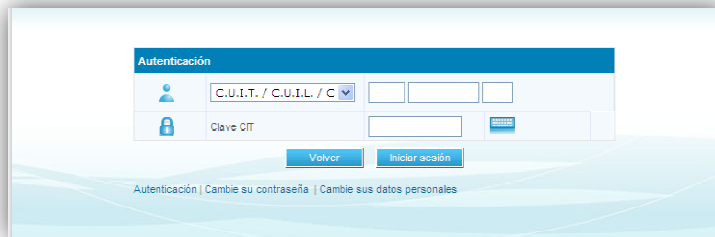
LA CARGA DE DATOS INICIAL EN EL SISTEMA

El ingreso al régimen se realiza desde el mencionado sitio web, haciendo clic en la solapa "AGENTES" opción "Presente su DDJJ" y dentro de la opción "DDJJ periódicas" eligiendo "Presentación Web"

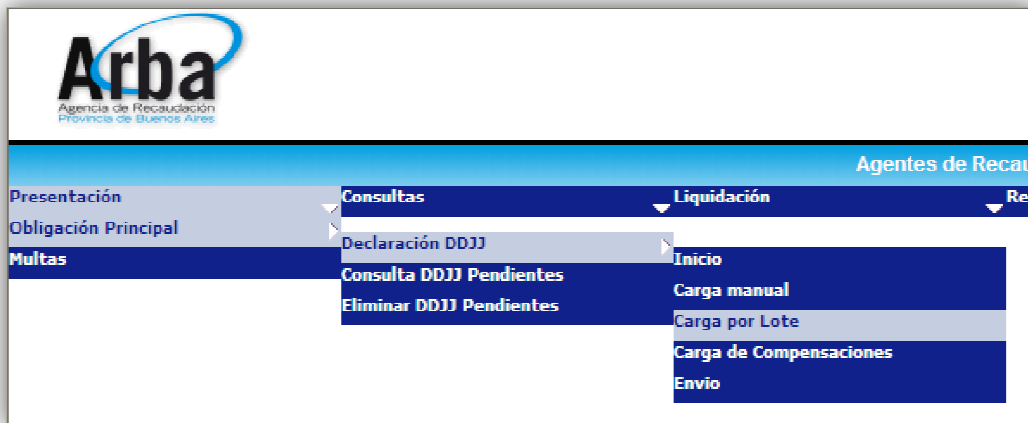
Al ingresar a la opción de "Presentación Web",



visualizará la pantalla de Autenticación, en donde deberá identificarse ingresando su CUIT y CIT.



Una vez ingresado, el sistema despliega una serie de menús que servirán tanto para la carga inicial de datos, como para la carga de datos para la declaración jurada.



De tal modo, deberá ingresarse la primera vez en el menú Inicio para ingresar los datos iniciales, debiendo seleccionarse la actividad por la cual quiere declarar eligiendo entre dos opciones, de acuerdo a si está o no inscripto en la misma:

- “Actividades en las que está inscripto”,
- “Otras actividades”, (si aún no se haya inscripto en la misma)

En impuesto deberá seleccionar “sobre los Ingresos Brutos”

Una vez realizada la opción anterior en “Actividad” se desplegará un listado de las diferentes actividades y regímenes, ya sea Percepción o Retención disponibles, debiendo seleccionar la actividad por la cual va a declarar. Si elige una actividad del listado ofrecido al entrar por “Otras actividades”, la Aplicación lo dejará declarar, pero le informará la irregularidad formal que está cometiendo al no tener declarada esa actividad, mediante la leyenda “No se encuentra inscripto en la actividad, debe regularizar su situación”.



Asimismo, deberá cargarse una Declaración Jurada, para que luego puedan volcarse los datos en la misma.

EL INGRESO DE DATOS

El régimen prevé dos formas de ingresos de datos, una MANUAL y otra POR LOTE.



MANUAL

En lo que refiere a la carga manual, el régimen no presenta mayores dificultades, destacándose las siguientes funcionalidades

- Se permite el alta, modificaciones y eliminación de retenciones / percepciones.
- En lo que refiere a la "actividad 29" el usuario debe agregar "predios" previamente a la carga de las percepciones.
- La carga de datos podrá ser efectuada parcialmente durante el transcurso del período objeto de declaración y hasta el vencimiento, pudiendo realizarse en sesiones sucesivas.

POR LOTE

Ahora bien la segunda alternativa, la de carga POR LOTE es la que requiere de una serie de pasos previos, que hacen dudar de la "simplicidad" del mencionado régimen.

Concretamente, la posibilidad de presentación por esta metodología en algún punto se asemeja a la "importación" de retenciones y percepciones que se hace en el aplicativo, pero con algunos agregados.

Un punto a recordar es que como es usual, los sistemas contables prevén la exportación de datos, a un archivo de texto, con el formato que se indique, para que el mismo pueda ser importado de la aplicación del Fisco. En este caso, el diseño de registro del archivo a enviar ha sido modificado –en comparación con el formato de su antecesor, el aplicativo ARIB-, por lo que resulta menester contactar al proveedor del sistema informático, para que realice las adecuaciones correspondientes.

Como valor agregado a la presente colaboración, hemos creado un archivo en formato Excel que permite, a partir del archivo de texto generado con el formato del aplicativo, obtener un archivo de texto, con las características exigidas por el nuevo sistema web, tomando como base, el régimen general de retenciones.

El nuevo archivo de texto, que incluya las retenciones deberá mantener el siguiente diseño de registro:

Descripción	Formato	Long.	Dec.	Desde	Hasta	Observación
Cuit contribuyente Retenido	Numérico	13		1	13	Formato 99-99999999-9
Fecha Retención	Fecha	10		14	23	Formato dd/mm/aaaa
Numero Sucursal	Numérico	4		24	27	Mayor o igual a cero.
Numero Emisión	Numérico	8		28	35	Mayor a cero.
Importe de Retención	Numérico	11	2	36	46	Debe ser > 0. Con separador decimal , o .
Tipo Operación	Texto	1		47	47	A= Alta, B=Baja, M= Modificación

Pero el proceso no es tan simple, ya que los pasos que deben cumplimentarse para poder enviar el archivo al sitio web de ARBA, son:

1. Debe crearse el archivo de texto con las retenciones / percepciones
2. Debe comprimirse en formato Zip y guardarse con el siguiente nombre: "AR-CUIT-PERIODO-ACTIVIDAD-NOMBREDELLOTE. Por ejemplo: AR-30123456780-2011091-6-LOTE1
3. Debe utilizarse un programa provisto por ARBA denominado "GENHASH" que agregará un código alfanumérico al final del nombre del archivo. Una vez agregado el "código hash" el archivo no podrá ser modificado, para realizar modificaciones deberá hacerlo desde el archivo (txt) original, volverlo a comprimir y volver a generar el código hash correspondiente.
4. Ahora sí, ingresar a la aplicación y enviar el archivo. Pero esto no es todo...
5. Si el archivo fue aceptado, hay que esperar DOS HORAS, para que nos devuelva información respecto de si el mismo fue procesado correctamente, o si por el contrario en el mismo se detectaron errores que deban ser subsanados.
6. Aceptado sin errores, se habilita la opción enviar, alternativa que finaliza el proceso de presentación.
7. Debe cerrarse la Declaración jurada y luego enviar, permitiéndose la impresión del comprobante de presentación
8. Ultimo paso, "liquidar", para poder generar el volante de pago, en formato pdf o en formato electrónico

Totales	
Total declarado	51.277,68
Pagos a cuenta registrados(Sólo Capital)	0,00
Compensaciones	0,00
Fecha de vencimiento	24/08/2011
Saldo	51.277,68

El proceso de validación no es ágil. El sistema toma dos horas para indicar si el archivo contiene algún error. De tal modo, que frente a errores que no se solucionan en el primer envío, o incluso en el segundo envío, deberíamos contar con aproximadamente seis horas para su validación, mas el tiempo que insuma corregir errores.

A los fines de la debida validación de la transmisión electrónica de datos, la remisión vía web de la información que corresponda deberá efectivizarse hasta las 18 horas del día de su vencimiento, considerándose presentadas las que se hubieran efectivizado hasta las 24 horas del mismo día.

Una vez transmitidos y validados íntegramente, sin procesos pendientes ni errores, la totalidad de los datos que conformarán la declaración jurada del período, se habilitará el envío definitivo de la misma, considerándose efectivizada la presentación una vez efectuado dicho envío, obteniendo una constancia de la presentación realizada.

Los pasos mencionados precedentemente, permiten obtener el pertinente formulario para el pago de las obligaciones, que el interesado podrá imprimir, así como para la obtención del código para utilizar el mecanismo de pago electrónico previsto en la Disposición Normativa Serie "B" N° 58/04.

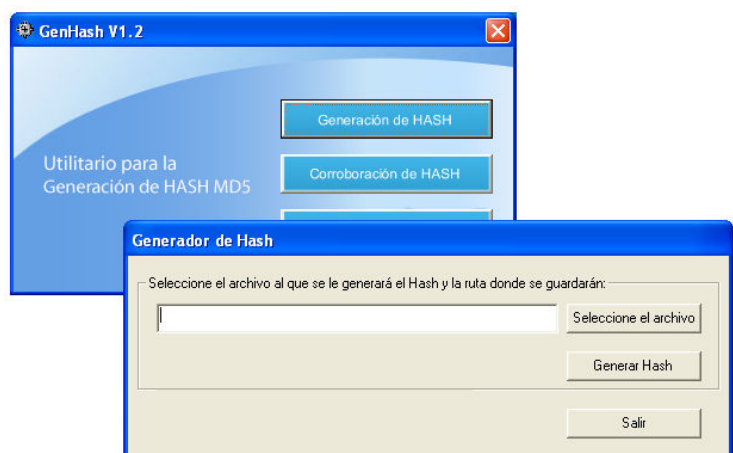
Los pagos podrán ser efectuados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades habilitadas.

LA GENERACION DEL CODIGO HASH

Para poder agregar el código requerido para la presentación es necesario contar con la aplicación que a tales efectos dispuso el Fisco, disponible en el sitio de ARBA y en el sitio de TIW.

Una vez descargado e instalado, el proceso para la generación del archivo es:

1. Crear el archivo en formato "txt", en este punto consideramos conveniente ya denominarlo con los requisitos del sistema.
2. Comprimir el archivo en formato "ZIP", con el siguiente nombre: **AR-CUIT-PERIODO-ACTIVIDAD-NOMBRELOTE**. Por ejemplo AR-3011111119-2011091-6-Lote1
3. Subir el archivo al sitio web de ARBA
4. Aguardar dos horas
5. Verificar si el mismo contiene errores o fue validado y aceptado.



OTROS ASPECTOS DEL REGIMEN



El régimen prevé que en caso de verificarse desperfectos técnicos ocasionados en los sistemas operativos de ARBA, expresamente reconocidos por la misma, que generen el no funcionamiento de la aplicación regulada por la presente, entre las ocho (8) horas y las dieciocho (18) horas del día del vencimiento, se considerará automáticamente producida la prórroga del mismo para el envío de la pertinente declaración jurada y el pago, al día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el inconveniente sea subsanado.



CAMBIO EN LA METODOLOGIA DE REALIZAR RECTIFICATIVAS

El régimen establece una novedad respecto de la forma de presentar rectificativas, disponiendo al respecto que en caso de presentarse una declaración jurada rectificativa, únicamente deberán informarse los datos cuya rectificación se efectúa, pudiendo abarcar la transmisión de datos no informados, como así también la modificación o eliminación de datos ya informados. Esta nueva modalidad no resultará aplicable en aquellos supuestos en los cuales se rectifiquen por primera vez, a través de esta aplicación, declaraciones juradas generadas por el aplicativo Agentes de Recaudación de Ingresos Brutos (AR-IB), en cuyo caso deberán informarse la totalidad de los datos.

TIPS A TENER EN CUENTA PARA EL PROCESO EN LOTES

- Considerar el uso del archivo Excel provisto por TIW para la generación del txt
- Disponer de un programa para compresión de archivos, que permita generar un archivo "ZIP"
- Descargar "GENCASH" para la generación del código de integridad sobre el archivo "ZIP"
- Recordar que el archivo a transmitir debe tener un nombre específico + código Gencash
- Recordar que el plazo para el envío a validar es hasta las 18 Hs. del día del vencimiento.
- Recordar que frente a un error, deberá volver a esperar dos horas.
- Descargar instructivo ARBA del régimen.
- Descargar archivo de formato de registros para todos los regímenes

MARCO NORMATIVO

- [Disposición Normativa \(ARBA\) 38/2011](#) – Establece el nuevo régimen
- [Disposición Normativa \(ARBA\) 46/2011](#) – Prorroga su vigencia obligatoria